

MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS

Representante a la Cámara - Bogotá

Bogotá D.C., agosto de 2026

Presidente
JUAN FELIPE CORZO ÁLVAREZ
Comisión Séptima
Cámara de Representantes

Carrascal

25 AGO 2026

Hora 1:31

PROPOSICIÓN N° 04

25 AGO 2026
Aprobada
25 AGO 2026

Conforme al artículo 114 de la Constitución Política, al artículo 6 de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, solicito se cite a debate de control político a la **Ministra del Trabajo, Natalia Eugenia López Fuentes**, para que, en el marco de sus competencias y de conformidad con el cuestionario anexo, rindan informe detallado sobre la expedición de la Resolución 2708 del 20 de agosto de 2026, mediante la cual se derogaron 11 circulares expedidas por el Ministerio del Trabajo, una de las cuales ya había sido previamente derogada.

Las circulares objeto de derogatoria constituían instrumentos administrativos orientados entre otros a desarrollar, implementar y garantizar la aplicación efectiva de los derechos derivados de la Ley 2466 de 2025, así como a incorporar y materializar en la actuación administrativa del Ministerio los principios constitucionales y los estándares y obligaciones internacionales en materia de trabajo decente, libertad sindical, negociación colectiva, igualdad y no discriminación, estabilidad laboral y protección de las personas trabajadoras.

Estos instrumentos no solo brindaban orientaciones para la aplicación de la legislación laboral vigente, sino que también establecían criterios técnicos dirigidos a empleadores, trabajadores, organizaciones sindicales y funcionarios del Ministerio del Trabajo, con el propósito de fortalecer la protección efectiva de los derechos laborales y garantizar una actuación institucional acorde con la Constitución, la legislación nacional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano en materia laboral.

En particular, las circulares contenían lineamientos relacionados con la jornada laboral, trabajo doméstico remunerado, horas extras y trabajo suplementario, modalidades de contratación, estabilidad laboral reforzada, libertad sindical y negociación colectiva, debido proceso disciplinario, equidad de género, trabajo en plataformas digitales e inspección, vigilancia y control. Por su contenido, constituían herramientas para avanzar en la implementación de la Reforma Laboral y, al mismo tiempo, fortalecer la protección de los derechos fundamentales y laborales reconocidos constitucionalmente y desarrollados por los instrumentos internacionales de derechos humanos y las normas internacionales del trabajo.

En este contexto, la derogatoria integral de dichos instrumentos plantea interrogantes sobre sus fundamentos jurídicos, técnicos y administrativos, así como sobre los efectos que tendrá esta decisión en la implementación de la Reforma Laboral, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control y, especialmente, en la garantía efectiva de los derechos de las personas trabajadoras. Por ello, resulta necesario que la funcionaria citada explique las razones que sustentaron la expedición de la Resolución, los estudios y conceptos que la fundamentaron y las medidas adoptadas para evitar que la derogatoria genere vacíos, retrocesos o debilitamiento en la protección de los derechos laborales.

Cordialmente,

Maria Carrascal
MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS
Representante a la Cámara por Bogotá

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N° 8 - 68, oficina 628-630

maria.carrascal@camara.gov.co

En consecuencia, sírvase responder el siguiente cuestionario:

Resulta necesario que el Ministerio del Trabajo explique i) Las razones jurídicas, técnicas y administrativas que sustentaron la expedición de la Circular, así como las razones por las cuales, ante las inconsistencias identificadas, se optó por su derogatoria integral y no por la expedición de una circular aclaratoria o modificatoria que permitiera corregirlas, ii) Las razones concretas que motivaron su derogatoria mediante la Resolución 2708 del 20 de agosto de 2026. En particular, si dicha decisión obedeció a un proceso de depuración normativa, se solicita explicar por qué la Resolución 2708 no fue publicada en la plataforma SUCOP, así como las razones que justificaron omitir dicho procedimiento, iii) Los estudios, conceptos jurídicos, informes técnicos y demás documentos que sirvieron de fundamento para la adopción de la decisión de derogar la Circular, iv) Los efectos jurídicos, administrativos y laborales que tendrá su derogatoria sobre la implementación de la Reforma Laboral y sobre la garantía y protección efectiva de los derechos de las personas trabajadoras, v) Las razones por las cuales se dispuso la derogatoria de una circular que, según los antecedentes administrativos del propio Ministerio, ya había sido derogada previamente, indicando cuál era su estado jurídico al momento de expedirse la Resolución 2708, vi) Las medidas que adoptará el Ministerio del Trabajo para garantizar que los derechos, garantías y estándares laborales desarrollados en dichas orientaciones no queden debilitados, desprotegidos o sujetos a vacíos de aplicación mientras se expiden los nuevos lineamientos que, de ser necesarios, sustituyan los instrumentos derogados.

- **Respecto a la circular 0031 del 17 de marzo de 2026. Lineamientos sobre cuidado, equidad de género y corresponsabilidad social para empleadores.**

Preguntas:

- 1) ¿Existieron reuniones, mesas de trabajo o espacios de diálogo con organizaciones de empleadores y de trabajadores, incluidas organizaciones sindicales, antes de adoptar la decisión de derogar la Circular 0031 del 17 de marzo de 2026? En caso afirmativo, sírvase indicar las fechas, participantes, objeto de cada espacio y principales conclusiones, y remitir las actas, ayudas de memoria o documentos correspondientes.
- 2) ¿Tiene previsto el Ministerio del Trabajo expedir un instrumento que sustituya o desarrolle los contenidos de la Circular 0031 relacionados con cuidado, equidad de género y corresponsabilidad social? En caso afirmativo, sírvase indicar cuál será el instrumento, su fundamento jurídico, la dependencia responsable y el cronograma previsto para su expedición.
- 3) ¿Cuáles de los contenidos de la Circular 0031 correspondían, a juicio del Ministerio, a obligaciones derivadas de normas constitucionales, legales o reglamentarias, y cuáles tenían carácter orientador, pedagógico o recomendatorio? Sírvase identificar específicamente cada categoría y señalar las normas que sustentaban los contenidos que tenían carácter obligatorio.
- 4) ¿Qué medidas de orientación adoptará el Ministerio del Trabajo, mientras se define o expide un nuevo instrumento, respecto de materias relacionadas con corresponsabilidad en el cuidado, conciliación entre vida laboral y familiar, retorno laboral, prevención de la discriminación y equidad de género?
- 5) ¿Qué instrucciones y criterios aplicarán las dependencias encargadas de Inspección, Vigilancia y Control frente a situaciones relacionadas con discriminación, afectación de derechos laborales o dificultades asociadas al cuidado, mientras no exista un nuevo instrumento que sustituya la Circular 0031? Sírvase indicar el fundamento jurídico de tales actuaciones.
- 6) ¿Qué medidas adoptará el Ministerio para precisar que la derogatoria de la Circular 0031 no afecta las obligaciones legales vigentes de los empleadores ni los derechos que hayan sido reconocidos o implementados con fundamento en la Constitución, la ley, reglamentos, contratos, convenciones colectivas, pactos, laudos o políticas internas de las empresas?

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS

Representante a la Cámara - Bogotá

- 7) ¿El Ministerio realizó alguna evaluación jurídica, técnica o de impacto sobre los posibles efectos de la derogatoria de la Circular 0031 en las mujeres trabajadoras y en las personas que ejercen labores de cuidado? Sírvase remitir dicha evaluación, sus resultados y los documentos que la sustentaron.
 - 8) ¿Qué mecanismos de participación se prevén para las organizaciones sindicales, organizaciones de mujeres, organizaciones de personas cuidadoras y demás actores sociales en la elaboración del eventual instrumento que sustituya o desarrolle los contenidos de la Circular 0031?
 - 9) ¿Existe un cronograma para la elaboración y expedición de nuevos lineamientos en materia de cuidado, equidad de género y corresponsabilidad social? En caso afirmativo, sírvase indicar las etapas previstas, las dependencias responsables y los plazos estimados. Asimismo, indique qué medidas de orientación se aplicarán durante el período de transición.
 - 10) ¿Qué medidas adoptará el Ministerio para asegurar que sus actuaciones administrativas continúen desarrollándose de conformidad con las obligaciones constitucionales, legales e internacionales vigentes en materia de igualdad, no discriminación, protección del trabajo y derecho al cuidado, con independencia de la derogatoria de la Circular 0031?
 - 11) En caso de que el Ministerio proyecte un nuevo instrumento sobre las materias reguladas por la Circular 0031, ¿qué contenidos de esta serán conservados, modificados o excluidos? Sírvase identificar cada uno y explicar las razones jurídicas y técnicas que sustentan dichas decisiones.
 - 12) ¿Qué mecanismos de evaluación jurídica y técnica utilizará el Ministerio para asegurar que la revisión de la Circular 0031 responda a criterios de legalidad y técnica normativa, sin afectar derechos y garantías derivados directamente de la Constitución, la ley, los instrumentos internacionales aplicables y la jurisprudencia vigente?
- **Respecto a la circular Externa 0032 del 25 de marzo de 2026. Lineamientos sobre libertad sindical, permisos sindicales y convenciones colectivas.**

Preguntas:

- 1) ¿Cuáles fueron las razones jurídicas, técnicas y administrativas que sustentaron la decisión de derogar la Circular Externa 0032 del 25 de marzo de 2026? Remita los estudios, conceptos, informes y demás documentos que fundamentaron dicha decisión.
- 2) Si una de las razones de la derogatoria fue que determinadas disposiciones de la Circular 0032 podían exceder el carácter orientador propio de una circular, ¿por qué se optó por su derogatoria integral y no por modificar, aclarar o retirar únicamente los apartes que presentaran dificultades jurídicas?
- 3) ¿Qué medidas adoptará el Ministerio para orientar a sus funcionarios y prevenir interpretaciones administrativas que desconozcan los derechos relacionados con libertad sindical, permisos sindicales y negociación colectiva reconocidos en la Constitución, la ley, los instrumentos internacionales aplicables y las convenciones colectivas vigentes?
- 4) ¿Tiene previsto el Ministerio expedir un nuevo instrumento que sustituya o desarrolle los contenidos de la Circular 0032? En caso afirmativo, sírvase indicar su naturaleza, fundamento jurídico, dependencia responsable y cronograma de expedición.
- 5) ¿Qué criterios deberán aplicar los Inspectores de Trabajo y las demás autoridades administrativas competentes frente a posibles actos de discriminación, injerencia o afectación del ejercicio de la libertad sindical durante el período comprendido entre la derogatoria de la Circular 0032 y la expedición de nuevos lineamientos?
- 6) ¿Cómo entiende actualmente el Ministerio el alcance que tienen, dentro de sus competencias administrativas, los Convenios 87, 98, 151 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo, y de qué manera serán considerados en la actuación administrativa posterior a la derogatoria de la Circular 0032?
- 7) ¿Qué orientación recibirán las entidades y empleadores respecto del trámite y reconocimiento de permisos sindicales mientras no exista un nuevo instrumento administrativo sobre la materia? Sírvase indicar las normas que sustentan dicha orientación.

MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS

Representante a la Cámara - Bogotá

- 8) ¿Qué criterios aplicarán las autoridades administrativas frente al cumplimiento de acuerdos y convenciones colectivas y al principio de buena fe en la negociación colectiva, teniendo en cuenta las competencias legales del Ministerio del Trabajo?
- 9) Frente a las reglas relacionadas con la prevalencia o aplicación de disposiciones contenidas en convenciones colectivas, ¿cuál es la interpretación jurídica vigente del Ministerio y cuáles son las normas constitucionales, legales o jurisprudenciales que sustentan dicha interpretación?
- 10) ¿Qué medidas de orientación adoptará el Ministerio para evitar criterios administrativos contradictorios en materia de libertad sindical y negociación colectiva durante el período posterior a la derogatoria de la Circular 0032?
- 11) ¿Qué organizaciones sindicales u otros actores sociales serán convocados para participar en la elaboración del eventual nuevo instrumento y cuál es el cronograma previsto para su construcción y expedición?
- 12) ¿Qué medidas adoptará el Ministerio para que la revisión de la Circular 0032, en caso de estar motivada por razones de técnica jurídica o competencia administrativa, no genere incertidumbre respecto de los derechos de libertad sindical, negociación colectiva y participación sindical reconocidos por el ordenamiento jurídico?

- **Respecto a la circular 0040 del 16 de abril de 2026. Orientaba al sector de vigilancia y seguridad privada sobre jornada y horas extras.**

Preguntas:

- 1) ¿Cuáles fueron las razones jurídicas, técnicas y administrativas que llevaron al Ministerio a derogar integralmente la Circular 0040 del 16 de abril de 2026, en lugar de modificar o aclarar específicamente los apartes respecto de los cuales se hubiera identificado una interpretación jurídicamente incorrecta?
- 2) ¿Qué interpretación tiene actualmente el Ministerio sobre el alcance del artículo 13 de la Ley 2466 de 2025 respecto de la jornada, el trabajo suplementario y su remuneración en el sector de vigilancia y seguridad privada?
- 3) ¿Qué disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias continúan siendo aplicables al reconocimiento, remuneración, registro y control del tiempo efectivamente laborado por las personas trabajadoras del sector de vigilancia y seguridad privada después de la derogatoria de la Circular 0040?
- 4) ¿Qué instrumento administrativo o técnico utilizará el Ministerio para orientar de manera uniforme la aplicación de las reglas sobre jornada y trabajo suplementario en el sector de vigilancia y seguridad privada?
- 5) Si la derogatoria obedeció a una interpretación que el Ministerio considera incorrecta respecto del artículo 13 de la Ley 2466 de 2025, ¿qué medidas adoptará para evitar que durante el período de transición se interprete dicha disposición como una exclusión general del sector de las normas sobre trabajo suplementario, remuneración, registro y descansos?
- 6) ¿Qué criterios deberán aplicar los Inspectores de Trabajo para determinar la existencia de trabajo suplementario en el sector de vigilancia y seguridad privada, así como las obligaciones relacionadas con su remuneración, registro y acreditación?
- 7) ¿Qué medidas adoptará el Ministerio para orientar a los empleadores y trabajadores del sector respecto de las disposiciones que continúan vigentes sobre horas extras, recargos, descansos y demás derechos derivados del tiempo efectivamente trabajado?
- 8) ¿Cómo entiende actualmente el Ministerio la articulación entre el régimen especial aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada, las modificaciones introducidas por la Ley 2466 de 2025 y las disposiciones generales sobre jornada y trabajo suplementario?
- 9) ¿Qué actuaciones de inspección, vigilancia y control realizará el Ministerio para verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con jornada, trabajo suplementario, remuneración y registro del tiempo efectivamente trabajado en el sector?
- 10) ¿El Ministerio ha identificado algún riesgo de interpretación o aplicación de la derogatoria de la Circular 0040 que pueda afectar el reconocimiento de horas extras, recargos, descansos u otros derechos laborales? En caso afirmativo, sírvase indicar las medidas adoptadas para prevenirlo.
- 11) ¿Tiene previsto el Ministerio expedir un nuevo lineamiento técnico específico para el sector de vigilancia y seguridad privada? En caso afirmativo, indique su fundamento jurídico, contenido previsto, dependencia responsable y plazo estimado de expedición.

MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS

Representante a la Cámara - Bogotá

- 12) ¿Qué medidas transitorias aplicará el Ministerio mientras se expide el eventual nuevo instrumento?
 - 13) ¿Cuál es el cronograma previsto para la elaboración, consulta y expedición del nuevo instrumento y qué participación tendrán las organizaciones sindicales y las personas trabajadoras del sector?
 - 14) ¿Qué medidas adoptará el Ministerio para promover que los empleadores mantengan registros verificables del tiempo efectivamente trabajado, particularmente en esquemas de turnos prolongados o modalidades especiales de organización del trabajo?
 - 15) ¿Qué mecanismos de inspección, vigilancia y control se encuentran previstos para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con jornada y trabajo suplementario en las empresas de vigilancia y seguridad privada?
 - 16) ¿El Ministerio realizó alguna evaluación del impacto jurídico, laboral o administrativo que podría producir la derogatoria de la Circular 0040 sobre las personas trabajadoras del sector? En caso afirmativo, sírvase remitirla.
 - 17) ¿Qué contenidos de la Circular 0040 que tenían carácter técnico, pedagógico u orientador considera el Ministerio susceptibles de ser incorporados en un nuevo instrumento y cuáles serán modificados o excluidos? Sírvase explicar las razones.
 - 18) ¿Qué mecanismos de participación se prevén para las organizaciones sindicales y las personas trabajadoras del sector de vigilancia y seguridad privada en la elaboración del eventual nuevo instrumento?
 - 19) ¿Qué medidas adoptará el Ministerio para que la derogatoria de la Circular 0040 y la eventual expedición de nuevos lineamientos permitan corregir las dificultades jurídicas identificadas, sin generar incertidumbre administrativa respecto de la aplicación de las normas vigentes sobre jornada, trabajo suplementario, remuneración, registro y descansos?
- **Respecto a la circular 0048 del 22 de mayo de 2026. Guía sobre debido proceso disciplinario laboral y terminación con justa causa.**

Preguntas:

- 1) ¿Cuáles fueron las razones jurídicas, técnicas y administrativas que llevaron al Ministerio del Trabajo a derogar integralmente la Circular 0048 del 22 de mayo de 2026 mediante la Resolución 2708 del 20 de agosto de 2026? Sírvase remitir los documentos que sustentaron la decisión.
- 2) ¿Por qué se optó por la derogatoria integral de la Circular 0048 y no por modificar, aclarar o retirar únicamente los apartes respecto de los cuales el Ministerio hubiera identificado problemas de técnica jurídica?
- 3) ¿El Ministerio realizó algún análisis jurídico, técnico o de impacto laboral antes de adoptar la decisión de derogar la Circular 0048? En caso afirmativo, sírvase remitirlo e indicar la dependencia responsable y la metodología utilizada.
- 4) ¿Qué instrumento reemplazará o desarrollará los contenidos de la Circular 0048 relacionados con debido proceso disciplinario laboral y terminación del contrato con justa causa? Indique su fundamento jurídico, naturaleza y cronograma previsto.
- 5) ¿Qué interpretación administrativa tiene actualmente el Ministerio sobre las reglas del artículo 115 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 2466 de 2025, mientras se expide el eventual nuevo instrumento?
- 6) ¿Qué criterios deberán observar los empleadores e Inspectores de Trabajo respecto de las garantías de defensa y debido proceso en actuaciones disciplinarias durante el período de transición?
- 7) ¿Qué medidas adoptará el Ministerio para evitar que la derogatoria de la Circular 0048 sea interpretada como una modificación de las garantías de debido proceso previstas en la Constitución, la ley, los reglamentos internos, los contratos o los instrumentos colectivos aplicables?
- 8) ¿Qué instrucciones o criterios uniformes impartirá el Ministerio a los Inspectores de Trabajo respecto de los procedimientos disciplinarios y las terminaciones contractuales con justa causa?
- 9) ¿Cuál será el tratamiento de las actuaciones administrativas iniciadas durante la vigencia de la Circular 0048 en las cuales sus lineamientos hayan sido utilizados como criterio técnico u orientador?
- 10) ¿Cómo se garantizará la consideración de las garantías adicionales de debido proceso previstas en contratos de trabajo, reglamentos internos, convenciones colectivas, pactos colectivos o laudos arbitrales, cuando resulten aplicables?

MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS

Representante a la Cámara - Bogotá

- 11) ¿Cuál es el cronograma previsto para la expedición de la nueva guía o instrumento anunciado en la Resolución 2708 y qué medidas se aplicarán mientras este sea elaborado?
 - 12) ¿Qué mecanismos utilizará el Ministerio para verificar que la revisión de la Circular 0048 responda a razones de legalidad y técnica jurídica sin generar incertidumbre respecto de las garantías de debido proceso aplicables a los trabajadores?
- **Respecto a la circular Interna 0049 del 22 de mayo de 2026. Lineamientos para el trámite de autorización de terminación de vínculos de personas con estabilidad laboral reforzada por discapacidad.**

Preguntas:

- 1) ¿Qué instrumento administrativo o técnico se encuentra actualmente vigente para orientar el trámite de autorización de terminación del vínculo laboral de personas que se encuentren amparadas por estabilidad laboral reforzada por discapacidad o condiciones de salud, después de la derogatoria de la Circular Interna 0049 de 2026?
 - 2) ¿Qué normas constitucionales, legales, reglamentarias y criterios jurisprudenciales aplicará actualmente el Ministerio en los trámites relacionados con la estabilidad laboral reforzada por discapacidad o condiciones de salud?
 - 3) ¿Qué procedimiento deben aplicar actualmente los Inspectores de Trabajo para tramitar las solicitudes de autorización de terminación del vínculo laboral de personas amparadas por estabilidad laboral reforzada?
 - 4) ¿Qué medidas administrativas ha adoptado el Ministerio para evitar que la derogatoria de la Circular 0049 genere incertidumbre respecto del procedimiento aplicable y de las garantías de debido proceso en estos trámites?
 - 5) ¿Cuál será el tratamiento de las solicitudes de autorización de terminación del vínculo laboral que se encontraban en trámite al momento de la derogatoria de la Circular 0049?
 - 6) ¿Qué criterios deben considerar los Inspectores de Trabajo al analizar estas solicitudes, particularmente respecto de la causa invocada por el empleador, la eventual existencia de discriminación y las garantías constitucionales aplicables?
 - 7) ¿Qué instrucciones ha impartido el Ministerio a sus Inspectores de Trabajo y Direcciones Territoriales como consecuencia de la derogatoria de la Circular 0049? Sírvase remitir copia de dichas instrucciones.
 - 8) ¿La derogatoria de la Circular 0049 modifica las obligaciones sustantivas de los empleadores respecto de las personas amparadas por estabilidad laboral reforzada? En caso negativo, indique cuáles son las normas actualmente aplicables y cómo se orientará a los empleadores respecto del procedimiento correspondiente.
 - 9) ¿Cuál es el fundamento jurídico que utilizará actualmente el Ministerio para determinar los requisitos, etapas, pruebas y criterios aplicables a las solicitudes de autorización de terminación del vínculo laboral de personas con estabilidad laboral reforzada?
 - 10) ¿Existe un cronograma para expedir un nuevo instrumento que regule u oriente integralmente este procedimiento? En caso afirmativo, indique la dependencia responsable, las etapas previstas y el plazo estimado.
 - 11) ¿Qué mecanismos utilizará el Ministerio para incorporar en el eventual nuevo instrumento la jurisprudencia constitucional vigente en materia de estabilidad laboral reforzada, discapacidad, condiciones de salud y no discriminación?
 - 12) ¿Qué medidas adoptará el Ministerio para que la revisión de los aspectos de técnica jurídica identificados en la Circular 0049 no genere incertidumbre respecto de las garantías y procedimientos aplicables a las personas amparadas por estabilidad laboral reforzada?
- **Respecto a la circular 0057 del 6 de julio de 2026. Orientaba sobre la Reforma Laboral y modalidades contractuales.**

Preguntas:

MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS

Representante a la Cámara - Bogotá

- 1) ¿Qué instrumento reemplazará o desarrollará los contenidos de la Circular 0057 de 2026 relacionados con la aplicación de la Ley 2466 de 2025 y las diferentes modalidades contractuales? Indique el fundamento jurídico, dependencia responsable y cronograma previsto.
- 2) ¿Qué medidas de orientación adoptará el Ministerio para precisar el ámbito de aplicación del Código Sustantivo del Trabajo frente a trabajadores particulares, trabajadores oficiales y empleados públicos, teniendo en cuenta los diferentes regímenes jurídicos aplicables?
- 3) ¿Cuál es la interpretación jurídica vigente del Ministerio respecto del artículo 3 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 2466 de 2025? Sírvase indicar las normas y criterios jurídicos que sustentan dicha interpretación.
- 4) ¿Qué criterios utilizará el Ministerio para determinar el ámbito de aplicación de las disposiciones de la Ley 2466 de 2025 frente a trabajadores sometidos a regímenes jurídicos especiales?
- 5) ¿Qué orientación recibirán las entidades públicas, empleadores y trabajadores oficiales respecto de las modalidades contractuales que resulten aplicables después de la derogatoria de la Circular 0057?
- 6) ¿Qué instrumentos técnicos o pedagógicos proyecta expedir el Ministerio para explicar las nuevas reglas de contratación introducidas por la Ley 2466 de 2025, diferenciando su aplicación según el régimen jurídico correspondiente?
- 7) ¿Existe un período de transición entre la derogatoria de la Circular 0057 y la expedición de nuevos materiales pedagógicos o instrumentos de orientación? En caso afirmativo, indique las medidas adoptadas durante dicho período.
- 8) ¿Qué criterios actualizados proporcionará el Ministerio a sus Inspectores de Trabajo para el ejercicio de sus funciones frente a las modalidades contractuales reguladas o modificadas por la Ley 2466 de 2025?
- 9) ¿Qué acciones de divulgación desarrollará el Ministerio para informar a trabajadores, empleadores y organizaciones sindicales sobre los cambios introducidos por la Ley 2466 de 2025 después de la derogatoria de la Circular 0057?
- 10) ¿Tiene previsto el Ministerio conservar el carácter pedagógico e informativo de la Circular 0057 en un nuevo instrumento? En caso afirmativo, ¿qué mecanismos utilizará para verificar que sus contenidos correspondan al marco jurídico vigente?
- 11) ¿Cuál es el cronograma previsto para la expedición del nuevo material pedagógico y qué mecanismos de participación tendrán las organizaciones sindicales, empleadores y demás actores del mundo del trabajo?
- 12) ¿Qué medidas adoptará el Ministerio para que la corrección de las dificultades jurídicas o interpretativas identificadas en la Circular 0057 permita mejorar la aplicación de la Ley 2466 de 2025 sin generar incertidumbre respecto de las modalidades contractuales y demás materias reguladas por dicha ley?

- **Respecto a la circular 0086 del 29 de julio de 2026. Lineamientos de inspección para plataformas digitales de reparto.**

Preguntas:

- 1) ¿Cuál fue el análisis jurídico, técnico y operativo realizado por el Ministerio del Trabajo antes de adoptar la decisión de derogar la Circular 0086 de 2026? Sírvase indicar las dependencias y funcionarios que participaron y remitir los estudios, conceptos, actas, informes y demás documentos que sustentaron la decisión.
- 2) ¿Qué instrumento administrativo o técnico reemplaza o reemplazará los procedimientos de inspección previstos en la Circular 0086 respecto del trabajo mediante plataformas digitales de reparto? Indique la fecha a partir de la cual se encuentra o encontrará disponible para los Inspectores de Trabajo.
- 3) Teniendo en cuenta que la Resolución 2708 señala que la Circular 0086 fue expedida antes del Decreto 0991 del 4 de agosto de 2026, ¿qué disposiciones de dicho decreto sustituyen específicamente los procedimientos contemplados en la Circular 0086 y cuáles aspectos relacionados con inspección permanecen sin regulación específica?
- 4) Frente a las obligaciones establecidas para las plataformas digitales en materia de afiliación a riesgos laborales, reporte de ingresos y tiempos de servicio, aportes, accidentes y capacitación en

MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS

Representante a la Cámara - Bogotá

prevención de riesgos, ¿qué mecanismos de Inspección, Vigilancia y Control aplicará actualmente el Ministerio?

- 5) Si la Resolución 2708 consideró que determinados apartes de la Circular 0086 podían exceder las competencias administrativas del Ministerio al reconocer una relación laboral, ¿qué procedimiento deberán seguir los Inspectores cuando identifiquen elementos que puedan indicar la existencia de una relación laboral?
- 6) ¿Cuál es el procedimiento que deberán seguir actualmente los Inspectores de Trabajo cuando, durante una visita o actuación administrativa, encuentren elementos que permitan advertir la posible existencia de subordinación entre una plataforma digital y una persona repartidora? Sírvase describir las etapas de actuación y, cuando corresponda, la autoridad competente a la cual debe remitirse la información.
- 7) Teniendo en cuenta las diferentes modalidades de vinculación contempladas en el Decreto 0991, ¿qué criterios técnicos utilizará el Ministerio para orientar a los Inspectores en la identificación de los elementos relevantes para cada modalidad, sin que la actuación administrativa implique atribuir competencias propias de la jurisdicción laboral?
- 8) ¿Qué medidas transitorias adoptará el Ministerio para mantener la capacidad de Inspección, Vigilancia y Control sobre las plataformas digitales de reparto mientras se expide el eventual nuevo protocolo?
- 9) Respecto de las obligaciones cuya exigibilidad dependa de la implementación de la infraestructura tecnológica correspondiente, ¿qué mecanismos de seguimiento y control utilizará el Ministerio durante el período de implementación para identificar posibles incumplimientos?
- 10) ¿Cuántas actuaciones de Inspección, Vigilancia y Control relacionadas con plataformas digitales de reparto fueron adelantadas con fundamento en la Circular 0086 desde su expedición hasta su derogatoria? ¿Cuántas se encuentran en trámite y cuál será el tratamiento administrativo de dichas actuaciones después de la entrada en vigencia de la Resolución 2708?
- 11) ¿Cuántos Inspectores de Trabajo han recibido capacitación específica sobre trabajo mediante plataformas digitales, gestión algorítmica, subordinación, seguridad social, riesgos laborales y modalidades de contratación relacionadas con este sector? ¿Qué plan de formación tiene previsto el Ministerio?
- 12) ¿En qué plazo prevé el Ministerio expedir el nuevo protocolo o instrumento técnico de inspección para plataformas digitales de reparto? Indique la dependencia responsable, los mecanismos de participación previstos y las organizaciones sindicales y de trabajadores que serán convocadas.

- **Respecto a la circular 0088 del 29 de julio de 2026. Lineamientos sobre conformación de pliegos únicos y comisiones negociadoras sindicales.**

Preguntas:

- 1) ¿Cuál fue el análisis jurídico, técnico y relacionado con la negociación colectiva realizado por el Ministerio antes de derogar la Circular 0088 de 2026? Sírvase remitir los conceptos, informes, estudios y demás documentos que sustentaron la decisión.
- 2) La Resolución 2708 señala como uno de los motivos de derogatoria la existencia de un error en la referencia de un artículo del Decreto 1072 de 2015. ¿Por qué, frente a dicho error, el Ministerio optó por derogar integralmente la Circular 0088 en lugar de corregir la referencia normativa mediante una modificación o aclaración?
- 3) ¿Qué instrumento técnico o jurídico vigente orienta actualmente a las organizaciones sindicales y a los funcionarios del Ministerio respecto de la conformación del pliego único de solicitudes y la integración de las comisiones negociadoras sindicales?
- 4) ¿Qué medidas ha adoptado el Ministerio para evitar incertidumbre interpretativa en la conformación de pliegos únicos y comisiones negociadoras en los procesos de negociación colectiva que se encontraban próximos a iniciar o en curso al momento de la derogatoria?
- 5) ¿Cuál es la interpretación jurídica vigente del Ministerio respecto del alcance de la Sentencia T-287 de 2025 y de los criterios de representatividad que deben aplicarse en los distintos niveles de negociación colectiva?
- 6) ¿Qué criterios considera aplicables para garantizar la participación de organizaciones sindicales minoritarias que cuenten con un grado significativo de representatividad en las comisiones negociadoras, de conformidad con el marco constitucional y legal vigente?

MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS

Representante a la Cámara - Bogotá

- 7) Si el Ministerio consideró necesario diferenciar las reglas aplicables según el ámbito o nivel de negociación, ¿qué razones jurídicas y técnicas sustentaron la decisión de derogar integralmente la Circular 0088 en lugar de modificar o aclarar sus disposiciones?
- 8) ¿Cuántos procesos de negociación colectiva se encontraban en curso o en preparación bajo los lineamientos de la Circular 0088 al momento de su derogatoria y cuál será el tratamiento de dichos procesos?
- 9) ¿Qué instrucciones ha impartido el Ministerio a sus funcionarios, Inspectores y dependencias competentes en materia de relaciones laborales colectivas para orientar la conformación de pliegos únicos y la integración de las comisiones negociadoras mientras se expiden nuevos lineamientos?
- 10) ¿Qué organizaciones sindicales fueron consultadas antes de adoptar la decisión de derogar la Circular 0088? En caso de haberse realizado espacios de participación, indique fechas, participantes, asuntos tratados y resultados, y remita los documentos correspondientes.
- 11) ¿En qué plazo prevé el Ministerio expedir nuevos lineamientos sobre estas materias? Indique la dependencia responsable, los criterios jurídicos y técnicos que orientarán su elaboración y los mecanismos de participación previstos.
- 12) ¿Qué medidas adoptará el Ministerio para que la revisión de estos lineamientos permita corregir las dificultades jurídicas identificadas y, al mismo tiempo, proporcione criterios claros sobre libertad sindical, pluralismo, representatividad y negociación colectiva?

- **Respecto a la circular 0089 del 29 de julio de 2026. Lineamientos de inspección al trabajo doméstico remunerado.**

Preguntas:

- 1) ¿Cuál fue el análisis jurídico, técnico y operativo realizado por el Ministerio antes de derogar integralmente la Circular 0089 de 2026? Sírvase remitir los conceptos, estudios, informes y demás documentos que sustentaron la decisión.
- 2) Si la Resolución 2708 identificó dificultades jurídicas relacionadas con la facultad de ingreso a domicilios, ¿por qué se optó por derogar integralmente la Circular 0089 en lugar de modificar exclusivamente las disposiciones relacionadas con el ingreso al domicilio y mantener, en lo jurídicamente procedente, las demás orientaciones sobre condiciones laborales, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, prevención de violencias y libertad sindical?
- 3) ¿Qué instrumento jurídico o técnico se encuentra actualmente vigente para orientar a los Inspectores de Trabajo en las actuaciones de Inspección, Vigilancia y Control relacionadas con trabajo doméstico remunerado?
- 4) ¿Qué procedimiento deben aplicar actualmente los Inspectores de Trabajo para realizar visitas, entrevistas, verificación documental y demás actuaciones de inspección en lugares donde se desarrolla trabajo doméstico remunerado?
- 5) Frente a situaciones de riesgo grave o inminente para la vida o integridad de una persona trabajadora doméstica, ¿cuál es actualmente la ruta institucional que debe seguir un Inspector de Trabajo? Sírvase indicar las actuaciones correspondientes y las autoridades competentes que deben intervenir.
- 6) ¿Qué mecanismos de coordinación existen entre el Ministerio del Trabajo y las demás autoridades competentes para atender situaciones de violencia, explotación, trata, amenazas u otros riesgos graves que puedan presentarse en el contexto del trabajo doméstico remunerado? Sírvase remitir los protocolos o documentos vigentes sobre esta materia.
- 7) Teniendo en cuenta que el trabajo doméstico remunerado se desarrolla principalmente en espacios privados, ¿qué medidas adoptará el Ministerio para garantizar el ejercicio efectivo de sus competencias de inspección dentro de los límites constitucionales y legales relacionados con la inviolabilidad del domicilio?
- 8) ¿Cuántas actuaciones de Inspección, Vigilancia y Control relacionadas con trabajo doméstico remunerado fueron adelantadas bajo los lineamientos de la Circular 0089 desde su expedición hasta su derogatoria? ¿Cuántas se encuentran en trámite y cuál será su tratamiento posterior?
- 9) ¿Qué medidas transitorias adoptó el Ministerio desde el 20 de agosto de 2026 para evitar incertidumbre operativa en la inspección del trabajo doméstico remunerado mientras se elabora un nuevo instrumento? Sírvase indicar las fechas y remitir las instrucciones impartidas a las Direcciones Territoriales e Inspectores de Trabajo.

MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS

Representante a la Cámara - Bogotá

- 10) ¿Qué mecanismos tienen actualmente los Inspectores de Trabajo para identificar, documentar y poner en conocimiento de las autoridades competentes situaciones de violencia, acoso, discriminación, explotación laboral o vulneración de derechos fundamentales cuando no sea jurídicamente posible ingresar inmediatamente al domicilio?
 - 11) ¿En qué plazo prevé el Ministerio expedir el nuevo protocolo o instrumento técnico de inspección al trabajo doméstico remunerado? Indique la dependencia responsable y las organizaciones de trabajadoras domésticas, organizaciones sindicales y demás actores que serán convocados a participar en su construcción.
 - 12) ¿Qué medidas adoptará el Ministerio para que la revisión de las facultades de inspección en domicilios permita resolver las dificultades jurídicas identificadas sin disminuir la capacidad institucional de protección de los derechos laborales de las personas trabajadoras domésticas?
- **Respecto a la circular Externa 0101 del 22 de septiembre de 2025. Orientaba la aplicación de la Ley 2466 de 2025 en jornada máxima, trabajo doméstico, remuneración a destajo, registro de horas extras y trabajo suplementario.**

Preguntas:

- 1) ¿Cuáles fueron las razones jurídicas, técnicas y administrativas que sustentaron la derogatoria de la Circular Externa 0101 de 2025? Sírvase remitir los estudios, conceptos jurídicos, informes técnicos y demás documentos que fundamentaron la decisión.
- 2) La Resolución 2708 señala que la Circular 0101 desarrolló metodologías y fórmulas relacionadas con la reducción de la jornada laboral sin disminución salarial. ¿Qué disposiciones específicas considera el Ministerio que excedieron el contenido de la Ley 2466 de 2025 y cuáles considera que tenían carácter meramente orientador o pedagógico? Sírvase identificarlas individualmente.
- 3) ¿Qué instrumentos jurídicos o técnicos vigentes orientan actualmente la aplicación de las normas sobre jornada máxima, trabajo doméstico remunerado, remuneración a destajo, registro de horas extras y trabajo suplementario después de la derogatoria de la Circular 0101?
- 4) Si el Ministerio identificó que la Circular 0101 combinaba disposiciones legales, interpretaciones, recomendaciones y herramientas pedagógicas, ¿qué razones jurídicas y técnicas sustentaron la decisión de derogarla integralmente en lugar de separar o modificar sus distintos contenidos?
- 5) ¿Qué medidas adoptará el Ministerio para proporcionar criterios uniformes a las Direcciones Territoriales y a los Inspectores de Trabajo sobre jornada máxima, reducción progresiva de la jornada, descansos, horas extras y trabajo suplementario después de la derogatoria?
- 6) ¿Qué criterios deberán utilizar los Inspectores de Trabajo para verificar el cumplimiento de la Ley 2466 de 2025 en materia de jornada, horas extras y remuneración, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la Resolución 2708 sobre el carácter de las fórmulas y metodologías contenidas en la Circular 0101?
- 7) ¿Cuál será el tratamiento de las actuaciones administrativas, actuaciones inspectivas y procesos sancionatorios iniciados o adelantados durante la vigencia de la Circular 0101 en los cuales sus contenidos hayan sido utilizados como orientación o criterio administrativo.
- 8) ¿Cuántas actuaciones de Inspección, Vigilancia y Control, requerimientos, investigaciones administrativas o procesos sancionatorios adelantó el Ministerio con fundamento o referencia a la Circular 0101 desde su expedición hasta su derogatoria? ¿Cuántos se encuentran actualmente en trámite?
- 9) Respecto de las personas trabajadoras remuneradas a destajo y de quienes realizan trabajo suplementario, ¿qué criterios utilizará actualmente el Ministerio para verificar el cumplimiento de las disposiciones sobre jornada, remuneración y trabajo efectivamente realizado?
- 10) Teniendo en cuenta las particularidades probatorias del trabajo doméstico remunerado, ¿qué mecanismos de inspección y orientación aplicará el Ministerio para verificar el cumplimiento de la jornada, el registro del tiempo de trabajo y el pago de los derechos laborales correspondientes?

MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS

Representante a la Cámara - Bogotá

- 11) ¿En qué plazo prevé el Ministerio expedir nuevos instrumentos técnicos o pedagógicos para orientar la aplicación de la Ley 2466 de 2025 en las materias abordadas por la Circular 0101? Indique cómo se diferenciarán en dichos instrumentos las obligaciones legales, criterios interpretativos, orientaciones y recomendaciones administrativas.
- 12) ¿Qué medidas adoptará el Ministerio para que la derogatoria de la Circular 0101 permita corregir las dificultades jurídicas identificadas y, simultáneamente, proporcione criterios claros para la aplicación de las normas vigentes sobre jornada máxima, horas extras, trabajo suplementario, remuneración y trabajo doméstico remunerado?

- **Respecto a la circular Circular Interna 0120 de 2025. Lineamientos para tramitar autorizaciones de terminación de vínculos de trabajadores con estabilidad laboral reforzada.**

Preguntas:

- 1) ¿Por qué la Resolución 2708 del 20 de agosto de 2026 incluye nuevamente a la Circular Interna 0120 de 2025 como objeto de derogatoria, si, según los antecedentes administrativos disponibles, dicha circular ya habría sido derogada mediante la Circular 0123 del 12 de diciembre de 2025?
- 2) ¿Cuál fue el fundamento jurídico específico utilizado por el Ministerio para considerar necesario incluir en la Resolución 2708 una circular que, según los antecedentes señalados, ya habría sido objeto de derogatoria previa?

Cordialmente,

Maria F Carrascal R
MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS
Representante a la Cámara por Bogotá